



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 19

ACTA DE REUNIÓN

NOMBRE DE LA REUNIÓN	FECHA	Nº DE ACTA
Primera Socialización de SIGAM	30-03-2022	SAMA -0013

LUGAR	HORA DE INICIO	HORA FINAL
Alcaldía de Guaduas	10: 15 am	11:40 am

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Socialización del SIGAM – Estructura de confirmación SIGAM - Acuerdo

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo de bienvenida a los participantes del SIGAM
2. Socialización del SIGAM - ACUERDO
3. Dudas y preguntas.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se da inicio a la reunión virtual a las 10: 15 am saludando a todos los participantes de la mesa de trabajo del SIGAM, de igual manera se menciona la asistencia de los profesionales que delegaron cada dependencia. La ingeniera Nellyda Palacios inicia su intervención socializando ¿Qué es el SIGAM? ¿Cuál es su estructura? su objetivo El SIGAM es una herramienta diseñada por el Ministerio del Medio Ambiente que dentro de un marco legal implementa la planificación y mejora, el funcionamiento de la administración municipal para adelantar la Gestión Ambiental en su territorio, la solución de sus problemáticas ambientales y la orientación de los procesos culturales y sociales hacia sostenibilidad el objetivo principal es realizar un proceso de análisis, conceptualización y propuesta técnica para desarrollar un modelo que guíe la Gestión Ambiental Municipal con el fin de alcanzar la sostenibilidad ambiental, social y económica del municipio, encaminada a dar cumplimiento a los planes, programas y políticas de orden nacional y departamental.

El componente legal acto administrativo Crea las condiciones previas que el municipio requiere para acoger los procesos asociados al Sistema de Gestión Ambiental Municipal.

Este acto administrativo precisa el funcionamiento y financiación del SIGAM, las dependencias del municipio que tienen funciones ambientales y sus responsabilidades. También crea el CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL, el cual se convierte en el coordinador de la política ambiental municipal.

Quienes conforman el SIGAM:

- ALCALDE MUNICIPAL
- SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 2 de 19

- SECRETARÍA DE SALUD O PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS –PIC
 - DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA
 - SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN O COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN
- EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS

CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL "Coordinador de la política ambiental municipal"

Es un órgano ejecutivo encargado de generar las políticas ambientales del municipio, vigilar la ejecución de los programas y proyectos propuestos para la solución de problemáticas ambientales, con el fin de que sean armónicos y encaminados a dar cumplimiento con los planes, programas y proyectos departamentales y nacionales.

MIEMBROS DEL CONSEJO AMBIENTAL:

- Alcalde municipal o su delegado
- Secretarios de despacho (Sin delegados)
- Representante de la Empresa de Servicios Públicos
- Personero municipal
- Un representante del consejo municipal
- Dos delegados de los sectores sociales, ambientales, comunitarios, educativos y rural.
- Representante de la Corporación Autónoma Regional (Invitados)
- Un representante de los municipios circunvecinos (Invitados)

Se pueden invitar entidades públicas, privadas, gremios, academia, JAC, acueductos, etc. Con voz, pero sin voto en momento de elegir.

COMPONENTE TECNICO Agenda Ambiental

Es una herramienta de planificación que orienta y apoya el desarrollo y el ordenamiento territorial desde la perspectiva ambiental de conformidad con las competencias que la ley les ha asignado a los municipios.

COMPONENTES DE LA AGENDA AMBIENTAL

PERFIL AMBIENTAL: Es una caracterización para realizar un análisis de las condiciones ambientales (Oferta ambiental –Problemática ambiental del municipio).

PLAN DE ACCIÓN: Es un instrumento operativo que permite proponer soluciones a la problemática ambiental a través de programas y proyectos favoreciendo la oferta ambiental de un municipio

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

- Reuniones mensuales de asistencia SIGAM
- Actualización del acuerdo de creación del SIGAM
- Programación de reuniones del Consejo Ambiental Municipal
- Revisión de la información de la agenda ambiental en la plataforma virtual del SIGAM



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 3 de 19

- Revisión del Plan de acción (Aprobación del Consejo Ambiental Municipal)
- Desarrollo de la matriz de seguimiento (Aprobación del Consejo Ambiental Municipal)
- Desarrollo de la matriz de seguimiento (Aprobación del Consejo Ambiental Municipal)

Se hizo lectura al acuerdo que se modificó del anterior acuerdo No. 06 de 2009 para presentarlos al concejo municipal.

ACUERDO NO.

POR EL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL -SIGAM- DEL MUNICIPIO DE GUADUAS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUADUAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIEREN EN EL ARTICULO 313 NUMERAL 9 CONCORDANTES CON LA CONSTITUCION POLITICA Y,

CONSIDERANDO

- A. Que el presente acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración, y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de la población en nuestro municipio.
- B. Que es necesario crear políticas, normas y acciones en el municipio de Guaduas que sean armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, propendiendo por la prevención, mitigación y la compensación de los impactos ocasionados al agua, aire, suelo y a los diferentes recursos bióticos y ecosistemáticos.
- C. Que en función pública de las autoridades municipales se debe estimular, crear y mantener condiciones contribuyan con la armonía entre el hombre y el ambiente. La Gestión Ambiental del municipio debe:
 - Lograr la armonía del entorno urbano y rural; seguro, saludable y paisajísticamente placentero.



- Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento del ambiente y los recursos naturales.
 - Promover comportamientos y conocimientos a los ciudadanos sobre el respeto por el ambiente.
 - Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas mas limpias.
 - Conservar y preservar las características de los ecosistemas urbanos y rurales del municipio.
 - Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan conservar y recuperar el ambiente.
- D. Que el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Guaduas será el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos y normas que regulen gestión ambiental del municipio.
- E. Por lo tanto,

ACUERDA
CAPITULO I
PRINCIPIOS Y POLITICAS BASICAS

ARTICULO 1º. Créase el SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL- SIGAM del municipio de Guaduas.

ARTICULO 2º. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio.

ARTICULO 3º. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLITICA Y DE LA GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GUADUAS. Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 5 de 19

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero;
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales;
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos con el entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

ARTICULO 4º. Fijese la política ambiental del municipio de Guaduas, la cual estará dirigida por la Secretaría de Agricultura y Medio ambiente junto con el Consejo Ambiental Municipal y todas las entidades pertenecientes al SIGAM.

La política ambiental del Municipio de Guaduas contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Secretaría de Agricultura y Medioambiente, se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente en los corregimientos y veredas del municipio, se realizará lo pertinente a través de las Juntas de acción comunal - JAC. El Consejo Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

CAPITULO II



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 6 de 19

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL -SIGAM DEL MUNICIPIO DE GUADUAS

ARTICULO 5°. DEFINICION. El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Guaduas es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio de Guaduas.

ARTICULO 6°. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM. El Sistema de Gestión Ambiental- SIGAM del municipio de Guaduas debe funcionar de manera tal, que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de los servicios públicos, construcción de obras, administración, control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos; sean coordinados de acuerdo con la política ambiental.

ARTICULO 7°. DE LA COORDINACION Y ARMONIA DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL -SINA. Las políticas y normas para la gestión de la conservación de medioambiente en el municipio de Guaduas se formularán y ejecutarán de acuerdo con lo establecido por el Sistema Nacional Ambiental -SINA.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de agricultura y Medioambiente deberá concertar con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR y las entidades territoriales vecinas para el diseño de normas, planes y políticas de carácter ambiental regional.

ARTICULO 8°. DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. Será la encargada de realizar la Secretaría Técnica del SIGAM y tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio;
- Formular y mantener actualizada la Agenda Ambiental del municipio, Perfil Ambiental y Plan de Acción Ambiental, bajo la directa supervisión del alcalde Municipal, y presentarla a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.
- Realizar seguimiento anual a los Programas y Proyectos del Plan de Acción Ambiental.
- Socializar la Agenda Ambiental del municipio con la comunidad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 7 de 19

- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.

ARTICULO 9°. FINANCIACION DEL SIGAM. La Secretaría Agricultura y Medio ambiente tendrá un Fondo de Financiación que se crea por este acuerdo, encargado de financiar el funcionamiento y las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación.

El Fondo captará los dineros de las indemnizaciones ordenadas por la justicia, resultantes de las acciones populares previstas en la Ley, que adelante el Personero Municipal y contribuirá a cubrir todos los gastos procesales que dichas acciones demanden.

La administración municipal y las entidades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental que ejecuten proyectos de inversión, deberán incluir anualmente una partida de como mínimo el **0,5% del valor total del Presupuesto de Inversiones**. Este rubro se denominará "Plan de Gestión Ambiental Municipal".

El patrimonio del Fondo de Financiación estará constituido, entre otros por:

- Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título;
- Las asignaciones presupuestales del municipio;
- El producto de multas y de las indemnizaciones resultantes de las Acciones Populares previstas en la ley adelantadas por el Personero del Municipio; y
- Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.

ARTICULO 10°. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL. Las entidades que se vinculan a través de este acuerdo al Sistema de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 8 de 19

Gestión Ambiental del municipio de Guaduas desarrollaran las siguientes funciones en materia ambiental:

SECRETARIA DE GOBIERNO: A la Secretaría de Gobierno le corresponde:

- Dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.
- Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Secretaría de Agricultura y Medioambiente y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

SECRETARIA DE PLANEACION: Le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.

SECRETARÍA DE SALUD: Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, en coordinación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, la calidad del Agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

OBRAS E INFRAESTRUCTURA: Le corresponde integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE: Como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental, hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIOAMBIENTE: le corresponde planificar el desarrollo rural del Municipio, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 9 de 19

renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: Le corresponde organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO: Le corresponde:

- Promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza por medio de campañas de promoción y prevención, capacitaciones y/o talleres.
- Deberá minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

EMPRESAS DE ENERGIA PRESTANTES DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO: Le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos energéticos e hídricos, transferir a las entidades ambientales los recursos que la ley ordena para la protección de las cuencas hidrográficas que utiliza y desarrollar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción y operación de sus proyectos.

ARTICULO 11°. COORDINACION DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL- SIGAM DEL MUNICIPIO DE GUADUAS. La coordinación de la política ambiental del Municipio de Guaduas se hará a través del Consejo Ambiental Municipal que se crea mediante este Acuerdo. Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada. Estará conformado por:

- El alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá,
- Secretaria de Agricultura y medio ambiente
- Secretaria de Planeación Municipal



- Secretaria de Salud o Plan de Intervenciones Colectivas-PIC
- Secretaria de Tránsito y Transporte
- Secretaria de Gobierno Municipal
- Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas

ARTICULO 12°. MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS. Son miembros del Consejo los señalados en el artículo anterior y cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

Son invitados del Consejo un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR, como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa), un representante del Ministerio del Medio Ambiente y un alcalde que represente a los municipios circunvecinos del municipio.

A iniciativa del presidente del Consejo o por petición de uno de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las comunas o corregimientos del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones, asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz, pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz, pero sin voto.

ARTICULO 13°. DECISIONES. Las decisiones adoptadas por el Consejo son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

ARTICULO 14°. MAYORIA. Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo.

ARTICULO 15°. VOTACIONES PARA EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL. Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 11 de 19

técnico del consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

ARTICULO 16°. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Ambiental o la instancia que haga sus veces, del Municipio de las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
4. Proponer por conducto del alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
7. Recomendar al Concejo Municipal a través del alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaría del Medio Ambiente, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
8. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
10. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 12 de 19

ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.

11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
12. Dictar su propio reglamento.

ARTICULO 17°. SESIONES. El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres (3) meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el alcalde Municipal, el secretario Agricultura y Medioambiente, o por lo menos tres integrantes del Consejo.

La inasistencia a las (2) de las sesiones del Consejo durante el año por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

ARTICULO 18°. CITACION A LAS SESIONES DEL CONSEJO. La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazo por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

ARTICULO 19°. ORDEN DEL DIA. El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 13 de 19

El orden del día será fijado por el presidente del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Luego se señalarán los temas a tratar.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

ARTICULO 20°. INICIO Y DURACION. Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

ARTICULO 21°. SECRETARIA TECNICA. La secretaría Técnica del Consejo será realizada por la Secretaría de agricultura y Medio ambiente del Municipio o quien haga sus veces.

ARTICULO 22°. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el presidente del Consejo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 14 de 19

7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

ARTICULO 23°. ACTAS. De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

ARTICULO 24°. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACION DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL -SIGAM. A través de la Secretaría de agricultura y Medio ambiente o quien haga sus veces, las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelanta la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental.

Para el efecto, la Secretaría del Medio Ambiente definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

ARTICULO 25°. REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES A LAS COMISIONES. Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una de ellas. Dichos representantes deberán ocupar cargos del nivel directivo o asesor en las respectivas entidades.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 15 de 19

ARTICULO 26°. REUNION DE LAS COMISIONES. Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (2) veces en el semestre en antelación a las reuniones ordinarias del consejo ambiental municipal, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Ambiental del Municipio. Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el alcalde Municipal, el presidente del Consejo Ambiental del Municipio o la Secretaría del Medio Ambiente. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Consejo previa solicitud.

ARTICULO 27°. AGENDA DE TRABAJO. La Secretaría Técnica del Consejo preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la Secretaría de agricultura y medioambiente los temas a su consideración.

CAPITULO III
COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTICULO 28°. PARTICIPACION. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Guaduas, se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

ARTICULO 29°. REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUADUAS ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) La Secretaría Agricultura y medio ambiente del Municipio de Guaduas, a través de su secretario quien representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

ARTICULO 30°. ARTICULACION CON EL MINISTERIO DEL MEDIOAMBIENTE. El Consejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 16 de 19

cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTICULO 31°. INFORME ANUAL. La Secretaría del Medio Ambiente preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTICULO 32°. ARTICULACION CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL. El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Guaduas se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría del Medio Ambiente. El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTICULO 33°. ARTICULACION CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y ACADEMICA. El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Guaduas se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;
- b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;
- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
- f) Realizar actividades de normalización ambiental;
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 17 de 19

- h) En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, se articulará con las entidades territoriales fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTICULO 34°. ARTICULACION CON EL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL. El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Guaduas colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada;
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría del Medio Ambiente en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría del Medio Ambiente para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

ARTICULO 35°. ARTICULACION CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS. El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Guaduas se articulará con las entidades territoriales del bajo Magdalena mediante el establecimiento de convenios (para los demás municipios) que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.



CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 36°. TERMINOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SIGAM. Las entidades pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente o la dependencia que haga sus veces, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este acuerdo.

ARTICULO 37°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. Este acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias en especial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Guaduas Cundinamarca a los () días del mes de _____ de 2022.

Compromisos adquiridos:

- Hablar con la Secretaria de hacienda y Señor alcalde para hacer análisis del documento en especial la inversión, deberán incluir anualmente una partida de como mínimo el 0,5% del valor total del Presupuesto de Inversiones. Este rubro se denominará "Plan de Gestión Ambiental Municipal".
- Enviar al correo a cada uno de los participantes el acuerdo para que lo revisen y expongan sus observaciones.

REGISTRO FOTOGRAFICO:





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 1 de 1

PLANILLA DE ASISTENCIA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Sistema de Gestión Ambiental - SIGAM FECHA 30-03-2022

Nº	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
1	Rubielita Francoquin Cajuneta	52618730	Aguas del Capiro	Centro	3135455206	<i>[Signature]</i>
2	Ibeth Natalia Valenzuela Pérez	1072748348	Oficina PIC	Centro	3235900959	<i>[Signature]</i>
3	Leidy Puentes Roman	1072750320	aguas Capital	Centro	3203490665	Leidy Puentes
4	Maicol y. Danilo Garcia	1072748239	Sec. Planeación	Centro	3133322697	<i>[Signature]</i>
5	Tatiana Salguero Tovar	1007322243	direc. obras	B. Tacuara	3163344828	tatiana salguero
6	José Arturo García Jairo	7007268669	Direc. obras	Centro	3104744871	<i>[Signature]</i>
7	José Luis y. Martínez	79003186	SAMA	alcaldia	3143637995	<i>[Signature]</i>
8	Alexandra M. Camargo Torres	37873226	S.T.T.	GUADUAS	3166736882	<i>[Signature]</i>
9	Nellyda Palacios Vera	38288964	SAMA	Guaduas	3193161641	<i>[Signature]</i>
10	Kelly Mercedes	7092748615	SAMA	Guaduas	3208321456	Kelly Mercedes
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

Carrera 5 N.º 12-05 sur - sede CERES
Guaduas, Cundinamarca

Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co
Teléfonos (571) 846 6100 / (571) 846 6796